



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EJECUTIVO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto junto solicitud emanada de la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de febrero del 2023.

La secretaria,

Vanesa Mejía Quintero

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: AECSA S.A. NIT. 830059718-5
DEMANDADO: STEVEN GUZMAN DOMINGUEZ CC. 1130641322
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00718-00**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
AUTO NO. 498**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

La parte actora allega las constancias de entrega de la CITACION PERSONAL de conformidad con lo establecido Artículo 291 del código general del proceso, con resultado negativo, solicita que se oficie a DATRACREDITO y E.P.S SANITAS ello con el fin de que indiquen información personal como dirección física y electrónica del demandado el señor STEVEN GUZMAN DOMINGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 1130641322. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO.- Ordenar a Data crédito y EPS SANITAS, a fin de que allegue como información de la demandada Steven Guzmán Domínguez con cc 1130641322, la dirección física y electrónica registrada en aras de lograr la notificación de la demandada, conforme al numeral 4° del Artículo 43 del C.G.P. Adviértasele que el incumplimiento de la orden judicial da lugar a aplicar la sanción prevista en el Art. 44 del C.G.P

Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, según el cual: “Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones

necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**MONICA MARIA MEJIAZAPATA
JUEZ**

ESTADO 24 DE FEBRERO DEL 2023

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7bf13861201d6269cd7fceb53e6b618a8f28bae57079300a01dae9686012**

Documento generado en 22/02/2023 05:41:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**